

LEY N.º 987

Muros de detención en las lagunas de Luricocha

AGUSTIN G. GANOZA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República para el año próximo, la suma de quinientas cuarenta y dos libras para la refección de los muros de detención de las Lagunas de Luricocha de la provincia de Huan-ta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*D. Matto*, Secretario del Senado.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los diez días del mes de agosto de mil novecientos ocho—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Congreso.—*José Manuel García*, Secretario del Congreso.—*Angel Ugarte*, Secretario del Congreso.

Lima, 21 de enero de 1909.

Comuníquese á quien corresponda y publíquese.—*F. Alayza Paz Soldán.*